

COMUNICADO

PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 009-2025-G/CMAC, BAJA DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS - RAEE

I. OBJETO:

La Unidad de Control Patrimonial a través de la Jefatura de Logística de la Caja Municipal de Ahorros y Créditos Tacna S.A., en aplicación del numeral 7.2 de la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", cumple con publicar en el portal institucional la Resolución de Gerencia de Administración N°009-2025-G/CMAC de fecha 13 de Agosto del 2025, que aprueba la baja de mil seiscientos dieciséis (1,616) bienes muebles por la causal de "Residuos de Aparatos eléctricos y Electrónicos – RAEE y de seis (6) bienes muebles sobrantes por la misma causal", los cuales son materia de donación.

II. DATOS GENERALES

Nombre de la Entidad:	Caja Municipal de Ahorros y Creditos de Tacna S.A.
Dirección:	Calle Francisco Lazo Nro. 297 Tacna – Tacna – Tacna
Teléfono Celular:	994699965 / 982325406
Consultar al Correo:	buzonlogistica@cmactacna.com.pe
Vigencia de Publicación:	Del 15 de Agosto al 28 de agosto del 2025

III. ALCANCE

El presente comunicado está dirigido exclusivamente a los Sistemas de Manejo de RAEE debidamente autorizadas por la autoridad competente, las cuales deberán manifestar por escrito, su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles indicados en la presente publicación, adjuntado la documentación o requisitos que señala en numeral 7.2.5 de la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01.

IV. UBICACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

El Anexo N.° 01, que detalla un total de mil seiscientos dieciséis (1,616) bienes muebles dados de baja, y el Anexo N.° 02, que comprende seis (6) bienes muebles sobrantes, se encuentran ubicados físicamente en las siguientes direcciones:

TACNA

- o Almacén Central (Av. Municipal S/N Cuadra 10 Gregorio Albarracín - Tacna)
- o Agencia Alto de la Alianza (Av. Jorge Basadre Grohmann Mz.J Lt.23, Alto de la Alianza – Tacna)
- o Agencia San Martín (Av. San Martín N° 710, Tacna)
- o Agencia Ciudad Nueva (Av. Internacional Comité 7 Mz.41 Lt.15, Ciudad Nueva – Tacna.)

LIMA

- o Agencia Ate (Av. Carretera Central, Lote 1 de la Manzana C, Urbanización Barbadillo, Ate – Lima)
- o Agencia Higuera (Av. Prolongación Aviación N° 4859 y 4857, Urb. Residencial Higuera, Santiago de Surco – Lima)
- o Agencia San Juan (Av. San Juan N° 861 – 863, San Juan de Miraflores – Lima)

AREQUIPA

- o Agencia Bustamante y Rivero (Av. Daniel Alcides Carrión N° 275 Mz. F Lte. 4 – C.P. La Pampilla, José Luis Bustamante y Rivero – Arequipa)
- o Agencia Cayma (Av. Ejército N° 1043 (frente a la Clínica San Juan de Dios), Cayma – Arequipa)
- o Agencia Cerro Colorado (Asociación Villa Faucett Mz. A Lt. 26 Zona A, Cerro Colorado (Río Seco) – Arequipa)
- o Agencia El Pedregal (Habilitación Urbana Centro Poblado de Servicios Básicos El Pedregal Mz. F Lte. 02, Majes, Caylloma – Arequipa)

CUSCO

- o Agencia Cusco (Av. Garcilazo de la Vega N° 220 – A, Wanchaq – Cusco)
- o Agencia Marcavalle (Av. La Cultura A-11 – Urb. Marcavalle, Wanchaq – Cusco)

MADRE DE DIOS

- Agencia Iberia (Av. Arturo Menacho N° 152 Mz.Z1 Lt.1, Iberia – Madre de Dios)
- Agencia Mazuko (Av. Inambari Mz. 1 Lote 18, Inambari – Madre de Dios)
- Agencia Puerto Maldonado (Av. Madre de Dios N° 533, Tambopata – Madre de Dios)

ICA

- Agencia Ica (Av San Martín N° 1277 – Urb. San Isidro, Ica)

PUNO

- Agencia Desaguadero (Av. Panamericana S/N, Desaguadero – Puno)
- Agencia Túpac Amaru (Jr. Túpac Amaru N° 884 – 888, Juliaca)
- Agencia Ilave (Jr. Andino N° 209, Collao – Puno)

MOQUEGUA

- Agencia Ilo (Lote 05 Manzana 04 Calles Abtao Y Miramar S/N, Ilo)

Tacna, 13 de Agosto 2025



Sonia Gladys Turpo Tellez
Jefe de Logística (e)

SONIA GLADYS TURPO TELLEZ
JEFE DE LOGISTICA

INFORME TÉCNICO N° 001-2025-ALO/CMAC TACNA BAJA DE BIENES MUEBLES

Tacna, 07 de Agosto del 2025

1. DATOS GENERALES

- NOMBRE DE LA ENTIDAD : Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A.
- DIRECCIÓN : Calle Francisco Lazo Nro. 297 Tacna - Tacna
- UBICACIÓN :

TACNA

- o Almacén Central (Av. Municipal S/N Cuadra 10 Gregorio Albarracín - Tacna)
- o Agencia Alto de la Alianza (Av. Jorge Basadre Grohmann Mz. J Lt. 23, Alto de la Alianza - Tacna)
- o Agencia San Martín (Av. San Martín N° 710, Tacna)
- o Agencia Ciudad Nueva (Av. Internacional Comité 7 Mz. 41 Lt. 15, Ciudad Nueva - Tacna.)

LIMA

- o Agencia Ate (Av. Carretera Central, Lote 1 de la Manzana C, Urbanización Barbadillo, Ate - Lima)
- o Agencia Higuiereta (Av. Prolongación Aviación N° 4859 y 4857, Urb. Residencial Higuiereta, Santiago de Surco - Lima)
- o Agencia San Juan (Av. San Juan N° 861 - 863, San Juan de Miraflores - Lima)

AREQUIPA

- o Agencia Bustamante y Rivero (Av. Daniel Alcides Carrión N° 275 Mz. F Lte. 4 - C.P. La Pampilla, José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa)
- o Agencia Cayma (Av. Ejército N° 1043 (frente a la Clínica San Juan de Dios), Cayma - Arequipa)
- o Agencia Cerro Colorado (Asociación Villa Faucett Mz. A Lt. 26 Zona A, Cerro Colorado (Río Seco) - Arequipa)
- o Agencia El Pedregal (Habilitación Urbana Centro Poblado de Servicios Básicos El Pedregal Mz. F Lte. 02, Majes, Caylloma - Arequipa)

CUSCO

- o Agencia Cusco (Av. Garcilazo de la Vega N° 220 - A, Wanchaq - Cusco)
- o Agencia Marcavalle (Av. La Cultura A-11 - Urb. Marcavalle, Wanchaq - Cusco)

MADRE DE DIOS

- o Agencia Iberia (Av. Arturo Menacho N° 152 Mz. Z1 Lt. 1, Iberia - Madre de Dios)
- o Agencia Mazuko (Av. Inambari Mz. 1 Lote 18, Inambari - Madre de Dios)
- o Agencia Puerto Maldonado (Av. Madre de Dios N° 533, Tambopata - Madre de Dios)

ICA

- o Agencia Ica (Av. San Martín N° 1277 - Urb. San Isidro, Ica)

PUNO

- o Agencia Desaguadero (Av. Panamericana S/N, Desaguadero - Puno)
- o Agencia Túpac Amaru (Jr. Túpac Amaru N° 884 - 888, Juliaca)
- o Agencia Ilave (Jr. Andino N° 209, Collao - Puno)

MOQUEGUA

- o Agencia Ilo (Lote 05 Manzana 04 Calles Abtao Y Miramar S/N, Ilo)

2. TIPO DE ACTO

BAJA		Marcar
CAUSALES DE BAJA	Obsolescencia tecnológica de uso	X
	Mantenimiento antieconómico o su reparación Onerosa	
	Perdida o sustracción	
	Destrucción Parcial o Total	
	Reposición o reembolso	
	Merma producida	
	Vencimiento o Estado de descomposición	
	Donación y/o Venta	
	Otra Causal (Opinión Favorable del Comité) - RAEE	X

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Anexo Nro. 01
- Anexo Nro 02

4. BASE LEGAL

- Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".
- Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y su Anexo de 11 de mayo de 2021.
- Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos publicado el 8 de noviembre del 2019.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento de 16 de setiembre del 2018.
- Acuerdo N° 377-2018-DIR que aprueba la modificación al "Reglamento de Altas y Bajas de Bienes Patrimoniales de la CMAC Tacna S.A. (ALO-RG-04)" del 27 de agosto del 2018.

5. ANTECEDENTES

La Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A., cuenta con bienes Patrimoniales como: Luces de Emergencia, Baterías para UPS, CPU, Proyector Multimedia, Monitor, Impresora, Laptop y Escáner, los cuales fueron utilizados por las distintas Agencias y/o oficinas Administrativas de la institución, siendo propenso a desgastarse por el tiempo de uso, reduciendo la vida útil del bien. Los cuales se encuentran custodiados en el almacén de la institución y las distintas Agencias de la CMAC Tacna S.A. (según ubicación de los bienes del presente Informe Técnico, Anexo Nro. 01 y Anexo Nro. 02), ocupando un gran espacio, generando sobrecostos de almacenamiento, custodia y vigilancia.

5.1. Mediante Informe N°0136-2024-ASE/CMAC de fecha 13 de noviembre del 2024, el Área de Seguridad realizo la entrega de equipos electrónicos al Área de Logística, para proceder a la baja de bienes electrónicos; de los cuales; los equipos indicados están en la categoría de malogrados y obsoletos por ser equipos muy antiguos. Adjunto Informe Técnico para dar de baja 28 Luces de Emergencia.

5.2. Según resultado del Inventario Físico General al 31-12-2024, se encontraron 1,666 baterías para UPS en desuso ubicadas en las distintas Agencias de la CMAC Tacna S.A. (según Anexo Nro. 01), los cuales se contrastaron con la información proporcionada el Área de Tecnología de Información y Comunicaciones con el Informe N° 0238-2024-ATIC/CMAC de fecha 26 de noviembre del 2024. En tal sentido en consideración al informe de TIC se exceptúan 160 baterías para UPS (Ag. Hupetuhe) por no calificar como RAEE y se toman en cuenta los 1,506 baterías para UPS que si califican como bienes RAEE.

Asimismo, se debe de considerando que la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE" fue aprobada en el periodo 2020 y la CMAC Tacna S.A. viene dando de baja los bienes patrimoniales bajo la modalidad de bienes calificado como RAEE desde el periodo 2023.

5.3. Mediante Informe N° 0084-2025-ATIC/CMAC de fecha 08 de mayo del 2025, el Área de Tecnología de Información y Comunicaciones realizo la entrega de equipos informáticos al Área de Logística, para proceder a la baja de bienes informáticos; de los cuales; los equipos indicados están en la categoría de malogrados y obsoletos por ser equipos muy antiguos. Adjuntan: informe técnicos para dar de baja 31 CPU, 04 proyectores multimedia, 30 monitores, 10 impresoras, 12 laptops y 01 escanner.

El Área de Logística quien tiene a su cargo las funciones de Oficina de Control Patrimonio (OCP), mediante Informe N° 0314-2025-ALO/CMAC han identificado 1,622 bienes del Activo Fijo que califican como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por lo cual se procedió a detallar en el Anexo Nro. 01(1616 bienes calificados como RAEE registrados patrimonialmente y contablemente) y Anexo Nro 02 (06 bienes sobrantes calificados como RAEE no registrados patrimonialmente y contablemente) adjunto al presente informe Técnico. Asimismo, se presenta la propuesta de baja del registro contable y patrimonial.

La Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. cuenta con seis (06) bienes sobrantes que no poseen código patrimonial ni valor neto (valor de adquisición), dado que fueron adquiridos hace más de diez años, se encuentran malogrados, en mal estado de conservación y no se cuenta con documentación que respalde su adquisición. Estos bienes se encuentran descritos en el Anexos Nro. 02

Mediante Informe N° 045-2023-ASL/CMAC de fecha 15 de febrero del 2023, el Área de Asesoría Legal Interna concluye en que la CMAC TACNA S.A., deberá cumplir con el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, para la gestión de bienes muebles estatales calificados como RAEE.

Con correo electrónico el Área de Contabilidad y Presupuesto, verifico los 1,616 bienes descritos en el Anexo Nro. 01, el cual indica que de los bienes detallados mantienen un saldo de cero "0" en los registros contables de la CMAC Tacna.

Respecto a la normatividad de la entidad se tiene el Reglamento ALO-RG-04, denominada "Reglamento de Altas y Bajas de Bienes Patrimoniales de la CMAC Tacna S.A.", aprobada mediante Acuerdo N° 074-06, y su modificatoria aprobada con Acuerdo N° 377-2018-DIR del 27.08.2018, del Reglamento Interno de la CMAC Tacna, en el cual en el Capítulo III, de las bajas, del Título II, Disposiciones Específicas, norma el procedimiento de baja de bienes muebles de la CMAC Tacna S.A., en base a ello es que se dispone su trámite de baja de bienes muebles de propiedad de la CMAC Tacna S.A.

Asimismo, respecto a la normativa externa se cumplirá con la aplicación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE" que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos.

6. DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN FÍSICA DE LOS BIENES MUEBLES

Los 1,616 bienes muebles propuestos para dar de baja del registro contable y patrimonial son informáticos y se encuentran ubicados físicamente en el Almacén Central y las distintas Agencias de la CMAC Tacna S.A. (según Anexo Nro. 01), adjuntas al presente informe técnico.

Los 06 bienes muebles sobrantes propuestos son informáticos y se encuentran ubicados físicamente en el Almacén Central (Según Anexo Nro 02) adjunto al presente informe técnico.

7. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

A través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13.05.2021; se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

El numeral 7.1 de la Directiva en mención, precisa que será la Oficina de Control Patrimonial mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.

Por otro lado tenemos que el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, los califica como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el **Artículo 24 del Decreto Supremo N° 1439** Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en concordancia con lo estipulado SUBCAPÍTULO IV Administración de Bienes, refiere que: La disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva.

Que, el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, del Capítulo IV Administración de Bienes; Sub Capítulo I Bienes Muebles, numeral 22.3 del **Artículo 22° Disposición final**, señala: Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos.

De acuerdo a la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01, que regula el "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", de acuerdo al **numeral 6.1, 6.2 y 6.3 del punto VI Disposiciones Generales**, señala lo siguiente:

6.1 La OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva.

6.2 Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación.

6.3 Los bienes muebles calificados como RAEE quedan en custodia de la OCP, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación.

De acuerdo a la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01, que regula el "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", de acuerdo al **numeral 7.1 del punto VII Disposiciones Específicas**, señala: **Sobre la baja de bienes muebles estatales calificados como RAEE:** La OCP, mediante Informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contando a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.

De acuerdo a la resolución directoral N° 008-2021 que modifica la directiva N° 001-2020 EF/54.01 se dispone lo siguiente:

7.2.1. Luego de aprobada la resolución de baja y/o emitido informe técnico en caso de bienes sobrantes en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente:

- a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I.

Considerando la normatividad del caso descrita anteriormente y los aspectos indicados en el punto 5. Antecedentes del presente informe se tiene 1,616 bienes Patrimoniales registrados patrimonialmente y 06 bienes sobrantes que califican como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) según informe N° 0314-2025-ALO/CMACT.

8. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Los bienes muebles en mención se encuentran en avanzado deterioro y en desuso, impidiendo su adecuado funcionamiento para las cuales fueron diseñados y cuya reparación es imposible u onerosa, generando sobrecostos de almacenamiento, custodia y vigilancia.

Se tienen un total de 1,616 bienes patrimoniales que serán dados de baja de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y 6 bienes sobrantes considerados como RAEE, las mismas que se sugieren realizar el procedimiento administrativo correspondiente la brevedad posible, según las normas vigentes y posteriormente ponerlos a disponibilidad de los Sistemas de Manejo RAEE, según Anexo Nro. 01 y Anexo Nro. 02.

CONCLUSIONES

Los bienes propuestos para dar de baja son la cantidad de 1,616 bienes muebles patrimoniales que en su compra tuvieron **el monto de S/ 411,002.56 soles**, los cuales se presentan para la baja del registro contable y patrimonial por causal de baja Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria, según Anexo Nro. 01.

Adicionalmente, la entidad cuenta con seis (06) bienes muebles sobrantes que, si bien no cuentan con código patrimonial ni documentación de respaldo, califican también como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), ya que fueron adquiridos hace más de diez años, se encuentran malogrados y en mal estado de conservación. Debido a su condición administrativa, estos bienes no pueden ser dados de baja del registro contable o patrimonial. No obstante, se propone su inclusión en la publicación oficial con fines de

disposición mediante donación, en cumplimiento del marco normativo vigente y con el objetivo de otorgarles un destino final útil para otras entidades o instituciones interesadas, según Anexo Nro. 02.



Sonia Gladys Turpo Tellez
Jefe de Logística (e)

Sonia Gladys Turpo Tellez
Jefatura de Logística



ANEXO N° 02

Relación de bienes Sobrantes Calificados como RAEE no registrados patrimonialmente y contablemente

Item N°	Código Patrimonial	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico			Ubicación Física del RAEE			Cuenta Contable	Valor Neto	Categoría	Subcategoría	Cantidad	Peso Neto	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
		Descripción	Marca	Modelo	Serie	Ubicación	Piso								
1	SOBRANTE	MONITOR LCD 15 PULG.AOC	AOC	1619SW	7089CBA01411	Almacén	4to piso	-	-	-	-	1	2,500	completo	operativo
2	SOBRANTE	MONITOR LCD 15 PULG.ADVANCE	ADVANCE	T52WA	Y1YLVJ8A	Almacén	4to piso	-	-	-	-	1	3,000	completo	operativo
3	SOBRANTE	MONITOR LCD 17 PULG. HP	HP	VS17E	CNC643NZQN	Almacén	4to piso	-	-	-	-	1	4,300	completo	operativo
4	SOBRANTE	MONITOR LCD DE 15 PULG. COMPAQ	COMPAQ	S5500	303BM288J818	Almacén	4to piso	-	-	-	-	1	3,000	completo	operativo
5	SOBRANTE	MONITOR LED 15 PULG. DELL	DELL	1505FP	CN0U47957161	Almacén	4to piso	-	-	-	-	1	3,900	completo	operativo
6	SOBRANTE	MONITOR LCD DE 17 PULG. HP	HP	L1710	3CQ90609DV	Almacén	4to piso	-	-	-	-	1	4,300	completo	operativo

SE

CMAC TACHA B
VºBº
AREAL DE LOGISTICA

CMAC TACHA B
VºBº
AREAL DE LOGISTICA
VºBº
CONTABILIDAD